

Corte Suprema de Justicia de la Nación

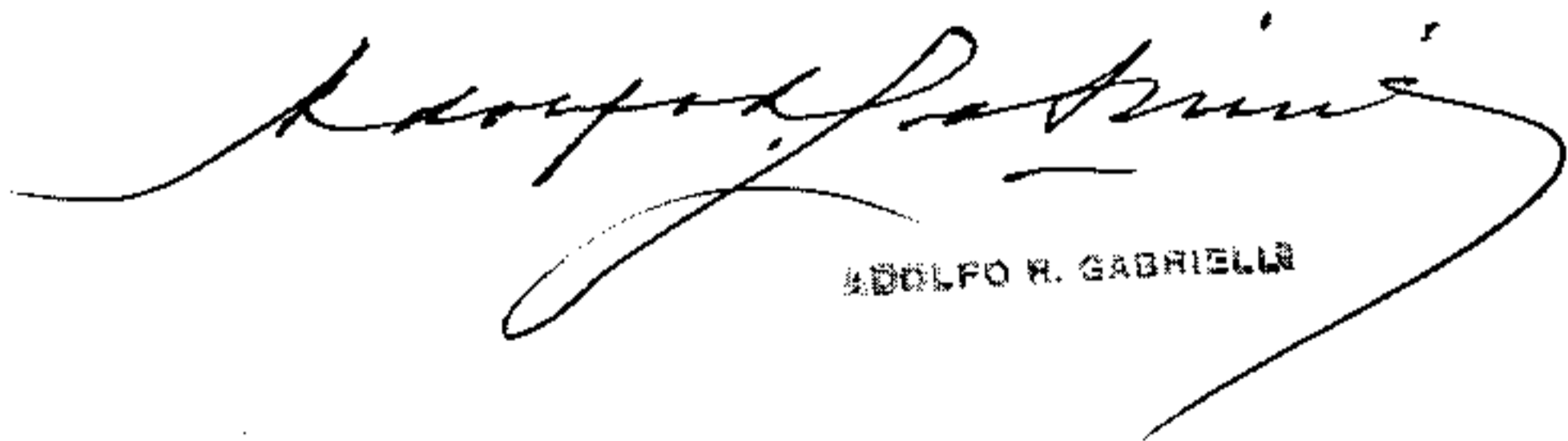
Buenos Aires, marzo 13 de 1979.

En atención a lo que resulta de los antecedentes obrantes en este Tribunal -los que corren a gregados a los expedientes de la Subsecretaría de Administración Nros. 78.176/67; 137.754/72 (y su corresponde nº 1) y 149.381/73- y, en especial, a la circunstancia de no haberse registrado extracciones de fondos en las dos cuentas abiertas, para el depósito de los alquileres de que se trata, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (casa matriz - La Plata);

SE RESUELVE:

Devuélvase a la Subsecretaría de Administración, haciéndole saber que deberá proceder a suspender la liquidación de los alquileres correspondientes al inmueble de la calle 40 nº 431 de la ciudad de La Plata, sin perjuicio de la reserva contable respectiva para atender el pago de los mismos en el supuesto que este Tribunal así lo dispusiera en su oportunidad.

Regístrese y agréguese fotocopia a los antecedentes citados.


ADOLFO R. GABRIELLA